



Guía de prevención y detección del abuso sexual infantil en el deporte

Segunda Edición 2026



Resumen ejecutivo

La Guía de Prevención y Detección del Abuso Sexual Infantil en el Deporte reúne orientaciones técnicas y herramientas prácticas destinadas a apoyar a las organizaciones deportivas en la prevención, detección y actuación frente a situaciones que puedan afectar los derechos de niños, niñas y adolescentes, en adelante, “NNA”. Su elaboración responde a los lineamientos de la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2026–2037 que promueve entornos deportivos seguros, inclusivos y libres de violencia, y al marco jurídico nacional e internacional que establece la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos de la niñez.

Su contenido se estructura en torno a los principales aspectos que deben conocer quienes participan en la gestión y desarrollo de actividades deportivas. Para ello, presenta el marco normativo vigente; define qué se entiende por abuso sexual infantil y sus distintas manifestaciones; identifica mitos frecuentes y señales de alerta; y desarrolla factores protectores que contribuyen a reducir situaciones de riesgo dentro de las organizaciones deportivas.

Asimismo, incorpora un decálogo de compromisos para fortalecer la protección de los menores de edad, describe el funcionamiento de la red institucional de protección y establece orientaciones claras para actuar frente a una revelación, privilegiando la protección de la víctima, la activación de los protocolos institucionales y la coordinación con las autoridades competentes.

Como complemento, la Guía incluye actividades preventivas diferenciadas por grupos etarios, orientaciones para el trabajo con las familias, un directorio nacional de instituciones de apoyo y referencias normativas y técnicas que respaldan su contenido.

Esta segunda edición busca entregar una herramienta de consulta sencilla y aplicable para dirigentes, entrenadores, monitores, personal técnico y demás integrantes de las organizaciones deportivas, facilitando la incorporación de buenas prácticas que contribuyan a fortalecer la protección de niños, niñas y adolescentes en el ámbito deportivo.

Presentación

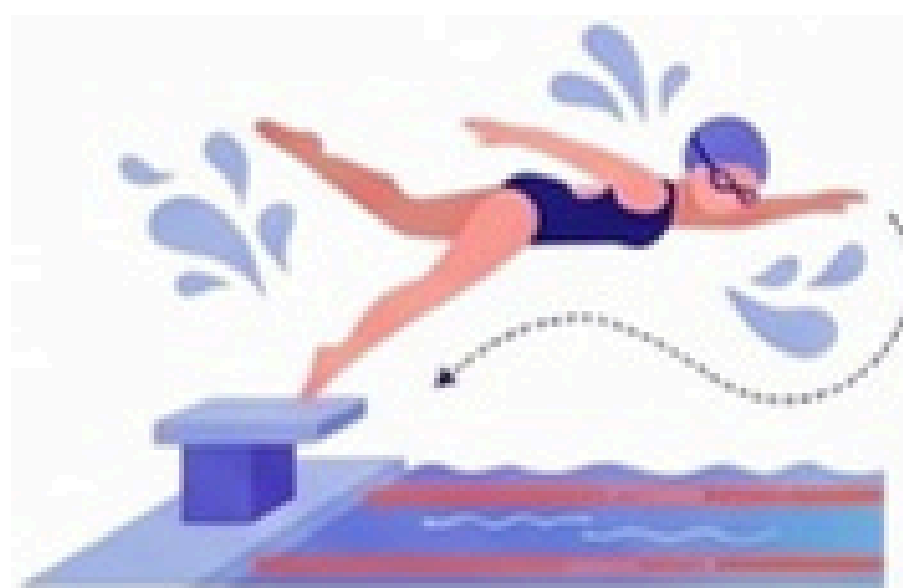
El deporte y la actividad física constituyen espacios fundamentales para el desarrollo integral de los menores de edad. A través de su práctica, se fortalecen hábitos de vida saludable, habilidades sociales y valores como el respeto, la inclusión, el trabajo en equipo y el buen trato. Para que estos beneficios se desarrollen plenamente, es indispensable que la participación deportiva tenga lugar en entornos seguros, protectores y libres de toda forma de violencia.

La Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2026-2037 reconoce que la construcción de una cultura deportiva basada en el bienestar y la convivencia requiere el compromiso de todas las instituciones y organizaciones que integran el Sistema Deportivo Nacional. En este contexto, la protección de sus derechos constituye una responsabilidad compartida que involucra al Estado, las organizaciones deportivas, las familias y toda la comunidad.

Con ese propósito, el Ministerio del Deporte presenta esta segunda edición de la Guía de Prevención y Detección del Abuso Sexual Infantil en el Deporte, cuyo objetivo es entregar orientaciones prácticas para fortalecer la prevención, facilitar la detección oportuna de situaciones de riesgo y promover una respuesta adecuada frente a vulneraciones de derechos, de acuerdo con la normativa vigente.

Esta guía busca apoyar a clubes deportivos, asociaciones, federaciones y demás organizaciones deportivas en la consolidación de una cultura de protección, promoviendo el buen trato, la corresponsabilidad y la adopción de medidas que contribuyan a resguardar el bienestar de niños, niñas y adolescentes.

Proteger a la niñez es un compromiso permanente y una condición esencial para que el deporte continúe siendo un espacio de aprendizaje, desarrollo y convivencia, donde todas las personas puedan participar con seguridad, confianza y pleno respeto de sus derechos.



¿Por qué una guía sobre abuso sexual infantil en deporte y actividad física?

El deporte y la actividad física constituyen espacios de aprendizaje, desarrollo y convivencia que favorecen el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes. En estos espacios se generan relaciones de confianza y cercanía entre deportistas, entrenadores, dirigentes, familias y demás integrantes de la comunidad deportiva, las que enriquecen la experiencia deportiva, pero también exigen que las organizaciones adopten medidas para prevenir riesgos y protegerlos frente a cualquier forma de violencia o vulneración de derechos.

Esta responsabilidad no surge únicamente de un compromiso ético con el bienestar de la niñez y adolescencia, sino también de un deber jurídico de protección. La Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 21.430 reconocen a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y establecen la obligación de resguardar su integridad y protegerlos frente a situaciones de violencia, abuso, negligencia o explotación. Esta responsabilidad involucra no solo al Estado y a las familias, sino también a las instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil que desarrollan actividades con ellos.

En particular, cuando una organización deportiva planifica y ejecuta entrenamientos, competencias, concentraciones, viajes u otras actividades, genera un espacio que se encuentra bajo su dirección, organización y cuidado. En consecuencia, debe adoptar medidas razonables para prevenir riesgos previsibles, establecer normas claras de actuación, responder oportunamente ante sospechas, denuncias o develaciones y resguardar la integridad física, psicológica y sexual de quienes participan en sus actividades.

Asimismo, la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2026-2037 reconoce que el fortalecimiento de una cultura deportiva requiere avanzar hacia espacios donde todas las personas puedan participar en condiciones de seguridad, respeto e inclusión, situando el bienestar y la protección de la niñez y la adolescencia como un componente esencial del desarrollo deportivo. En la misma línea, la Ley N° 19.712 concibe el deporte como una actividad orientada al desarrollo integral de las personas, propósito que resulta incompatible con la existencia de entornos en los que puedan producirse situaciones de violencia, abuso, discriminación o maltrato.

En este contexto, prevenir el abuso sexual infantil no consiste únicamente en reaccionar frente a un hecho consumado. Implica desarrollar una cultura organizacional basada en la prevención y el buen trato, fortalecer las capacidades de quienes integran las organizaciones deportivas, establecer pautas claras de convivencia, promover canales seguros para comunicar situaciones de riesgo y generar respuestas oportunas y coordinadas frente a posibles vulneraciones de derechos.



Por ello, la presente guía entrega orientaciones prácticas para apoyar a clubes deportivos, asociaciones, federaciones y demás organizaciones del Sistema Deportivo Nacional en la implementación de medidas de prevención, detección y actuación frente al abuso sexual infantil. Su finalidad es contribuir a la construcción de entornos deportivos protectores, donde los menores de edad puedan desarrollarse con seguridad, confianza y pleno respeto de sus derechos.

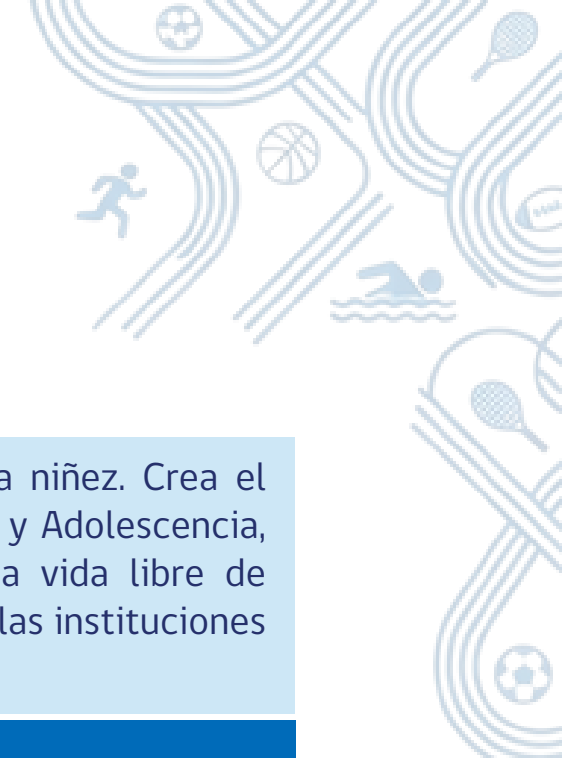
Porque proteger a la niñez es una tarea de todos, cada organización deportiva tiene la oportunidad y la responsabilidad de contribuir a que el deporte continúe siendo una experiencia formativa, enriquecedora y libre de cualquier forma de violencia.

Marco normativo

La protección de niños, niñas y adolescentes en el deporte constituye un deber legal y ético para todas las organizaciones deportivas. En Chile, este compromiso se sustenta en un conjunto de normas nacionales e internacionales que establecen principios, obligaciones y procedimientos destinados a prevenir, detectar y responder oportunamente frente a situaciones de vulneración de derechos.

Normativa	¿Qué aporta a esta guía?
Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	Establece el derecho de los NNA a ser protegidos contra toda forma de violencia, abuso sexual, explotación, negligencia y maltrato (arts. 19, 34, 36 y 39). Los reconoce como sujetos de derechos y establece la obligación de protegerlos frente a toda forma de violencia, garantizando su participación en espacios seguros para su desarrollo.
Comité de los Derechos del Niño	Observación General N° 13: desarrolla el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. Observación General N° 25: aborda la protección de los derechos de niños y adolescentes en el entorno digital, relevante para prevenir el grooming y otras formas de abuso vinculadas al deporte.
Organización de las Naciones Unidas	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente: • ODS 3 (Salud y bienestar). • ODS 5 (Igualdad de género). • ODS 16.2 (Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia contra niños y niñas).
Ley N° 19.712, del Deporte	Establece las bases del Sistema Deportivo Nacional y reconoce al deporte como una herramienta para el desarrollo integral de las personas, promoviendo valores como el respeto, la inclusión y la convivencia.





Ley N° 21.430	Constituye el principal marco normativo en materia de derechos de la niñez. Crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, establece el principio del interés superior del niño, el derecho a una vida libre de violencia, la corresponsabilidad en su protección y la obligación de todas las instituciones de adoptar medidas preventivas.
Ley N° 21.057	Establece un procedimiento especializado la atención de menores de edad que hayan sido víctima de delitos sexuales durante el proceso penal, con el fin de prevenir la revictimización y favorecer la denuncia e investigación oportuna de estos delitos.
Ley N° 21.197 y Decreto Supremo N° 22 del Ministerio del Deporte	Obligan a las organizaciones deportivas a contar con protocolos para prevenir y abordar el acoso, el abuso, la discriminación y el maltrato, promoviendo entornos deportivos seguros y mecanismos de actuación claros.
Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2026-2037	Promueve una cultura deportiva basada en el bienestar, la inclusión, el buen trato y la generación de entornos seguros, incorporando la protección de NNA como un elemento esencial del desarrollo deportivo.

¿Qué es el abuso sexual infantil?

El abuso sexual infantil comprende conductas de carácter sexual que involucren a un niño, niña o adolescente y vulneran su integridad, dignidad y derechos. Puede ejercerse mediante abuso de poder, coerción, manipulación, engaño o aprovechando su edad, desarrollo o situación de dependencia, pudiendo generar consecuencias físicas, psicológicas, emocionales y sociales.

La Ley N° 21.430 reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y establece el deber de prevenir y protegerlos frente a toda forma de violencia, abuso, explotación y vulneración. Por ello, el abuso sexual debe abordarse no solo como un eventual delito, sino también como una grave vulneración de derechos que exige una respuesta oportuna y protectora.

En el ámbito deportivo, estas situaciones pueden ocurrir en cualquier disciplina, nivel o espacio de práctica y afectar a cualquier niño, niña o adolescente. Las organizaciones deportivas y las personas adultas que participan en estos espacios tienen un rol fundamental en su prevención, detección y respuesta, conforme a la legislación vigente y los protocolos aplicables.

¿Cómo puede manifestarse?

Sin contacto físico	Con contacto físico
Comentarios o insinuaciones sexuales.	Tocaciones de carácter sexual.
Exhibición de material sexual o pornográfico.	Besos o caricias con connotación sexual.
Solicitud de fotografías o videos íntimos.	Obligar al contacto con los genitales de otra persona.
Grooming o contacto con fines sexuales mediante medios digitales.	Cualquier acto sexual impuesto mediante manipulación, engaño, coerción o fuerza.

Mitos y realidades

Mito	Realidad
"Solo ocurre fuera del deporte".	Puede ocurrir en cualquier espacio donde exista una relación de confianza o poder.
"Siempre lo comete un desconocido".	La mayoría de las veces quien agrede es una persona conocida por la víctima.
"Si el niño no dijo nada, no ocurrió".	Muchas víctimas tardan en revelar lo sucedido por miedo, culpa o vergüenza.
"Solo existe abuso cuando hay contacto físico".	También existen conductas de carácter sexual sin contacto físico que constituyen abuso o forman parte del proceso de vulneración.

Señales de alerta

Las situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes son tan diversas como las historias de vida y vinculares de cada niña, niño y adolescente. Las mismas pueden producirse en diferentes ámbitos o entornos, y adquirir modalidades diferenciables según circunstancias y condicionantes que la produzcan.

Esta diversidad complejiza la identificación diagnóstica, al tiempo que es a partir de este acercamiento a la gama de indicadores específicos e inespecíficos que se puede lograr un entendimiento integral y elaborar estrategias de cuidado.

La presencia de cambios significativos, persistentes o la combinación de varias señales puede indicar que existe una situación que requiere atención, apoyo y la activación de los protocolos institucionales.

Cabe señalar que las organizaciones deportivas no tienen la función de investigar ni determinar la veracidad de los hechos que pudieran constituir una situación de abuso o violencia. Su responsabilidad consiste en observar y reconocer posibles señales de alerta, acoger las preocupaciones o develaciones de NNA, adoptar las medidas de protección que correspondan y actuar oportunamente conforme a la normativa vigente.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la ocurrencia de un delito o una vulneración grave de derechos, deberán efectuar la denuncia dentro del plazo legal de 24 horas y activar las medidas de resguardo necesarias para proteger a la víctima.

¿QUÉ SEÑALES PUEDEN OBSERVAR ENTRENADORES, DIRIGENTES Y OTRAS PERSONAS ADULTAS?

- Miedo intenso o rechazo repentino a asistir a entrenamientos o competencias.
- Cambios bruscos de ánimo o conducta.
- Ansiedad, tristeza o irritabilidad persistente.
- Baja autoestima o pérdida de confianza.
- Temor manifiesto hacia una persona específica.

SEÑALES CONDUCTUALES

- Aislamiento respecto de sus compañeros.
- Disminución del rendimiento deportivo sin causa aparente.
- Conductas regresivas en niños pequeños.
- Cambios repentinos en la relación con personas adultas de confianza.
- Conductas sexualizadas inapropiadas para su edad.

SEÑALES FÍSICAS

- Lesiones o molestias recurrentes cuya explicación resulta poco clara.
- Dolor persistente o molestias físicas sin causa evidente.
- Cambios notorios en el cuidado personal o en los hábitos cotidianos.
- Signos de descuido o afectación física que generen preocupación.

La presencia de una o más de estas señales no implica, por sí sola, la existencia de abuso sexual infantil, ya que pueden estar asociadas a diversas situaciones personales, familiares, sociales o de salud.

Sin embargo, cuando las señales sean persistentes, se presenten de manera concurrente o existan antecedentes o indicios que hagan necesaria una intervención preventiva para resguardar el bienestar de un niño, niña o adolescente, la organización deportiva deberá activar su protocolo institucional, adoptar las medidas de protección que correspondan y cuando proceda realizar la denuncia.

Factores protectores para prevenir el abuso sexual infantil en el deporte.

La prevención del abuso sexual infantil se construye en la vida cotidiana de las organizaciones deportivas, mediante prácticas que promueven el respeto, el buen trato y la protección de niños, niñas y adolescentes.

Los factores protectores corresponden a condiciones, prácticas y acciones que disminuyen el riesgo de vulneración de derechos. Su fortalecimiento requiere el compromiso de las organizaciones deportivas, las familias y los propios niños, niñas y adolescentes.

La prevención comienza mucho antes de una denuncia: comienza con una cultura organizacional que pone en el centro el bienestar y la protección de niñas, niños y adolescentes

FACTORES INSTITUCIONALES

- Protocolos conocidos.
- Capacitación.
- Supervisión.
- Selección de personal.
- Canales de denuncia.

FACTORES FAMILIARES

- Comunicación.
- Participación.
- Confianza.

FACTORES INDIVIDUALES

- Autoestima.
- Reconocer límites.
- Pedir ayuda.
- Identificar adultos protectores.

Fortalecer estos factores protectores es una tarea permanente que requiere el compromiso de toda la comunidad deportiva. Su implementación favorece una cultura basada en el buen trato, la confianza y el respeto por los derechos de los NNA, contribuyendo a que el deporte sea un espacio seguro para todos.

Diez compromisos para construir organizaciones deportivas seguras

Toda organización deportiva comparte la responsabilidad de prevenir situaciones de violencia y promover una cultura de buen trato. Los siguientes compromisos orientan acciones concretas para fortalecer la protección de los NNA.

- 1 Promover el buen trato como principio fundamental**
Fomentar relaciones basadas en el respeto, la inclusión, la igualdad y la dignidad de todas las personas, rechazando cualquier forma de violencia, discriminación, acoso o maltrato.
- 2 Poner siempre en el centro el bienestar de niñas, niños y adolescentes**
Toda decisión, actividad o medida adoptada por la organización debe considerar el interés superior del niño y priorizar su protección, bienestar y desarrollo integral.
- 3 Contar con normas claras de convivencia y protección**
Disponer de un protocolo de prevención y actuación conocido por toda la comunidad deportiva, junto con reglas claras sobre las conductas esperadas dentro y fuera de los espacios deportivos.
- 4 Generar espacios deportivos seguros**
Favorecer entrenamientos, competencias, traslados y actividades en condiciones que minimicen situaciones de riesgo, promoviendo espacios visibles, supervisados y adecuados para su participación.
- 5 Escuchar, creer y respetar la voz de niñas, niños y adolescentes**
Promover una comunicación basada en la confianza, donde puedan expresar inquietudes o revelar situaciones que les afecten, con la certeza de que serán escuchados, acogidos y protegidos.
- 6 Fortalecer el compromiso de las familias**
Mantener una comunicación permanente y transparente con los padres o cuidadores, informando las actividades deportivas y promoviendo su participación en la construcción de ambientes protectores.
- 7 Capacitar a quienes forman parte de la organización deportiva**
Promover instancias periódicas de formación para dirigentes, entrenadores, monitoras, personal técnico y personas.
- 8 Actuar oportunamente frente a cualquier señal de alerta**
Toda preocupación, sospecha o revelación debe ser acogida con seriedad, aplicando los protocolos institucionales, resguardando a la víctima y dando cumplimiento a las obligaciones legales de protección y denuncia cuando corresponda.
- 9 Favorecer la participación activa de toda la comunidad deportiva**
La prevención requiere el compromiso de todas las personas que integran la organización deportiva. Cada integrante puede contribuir a identificar riesgos, promover el buen trato y apoyar la implementación de las medidas de protección.
- 10 Mejorar continuamente las medidas de protección**
Revisar periódicamente los protocolos, procedimientos y prácticas de la organización, incorporando aprendizajes, fortaleciendo las medidas preventivas y promoviendo la participación de la comunidad deportiva en la construcción de entornos cada vez más seguros.



Un entorno deportivo protector se construye todos los días mediante el buen trato, el respeto, la participación y el compromiso de toda la comunidad deportiva.

Redes de protección

La protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida. Cuando existe una sospecha o una situación de vulneración de derechos, las organizaciones deportivas no deben actuar de manera aislada, sino coordinarse con las instituciones competentes para asegurar una respuesta oportuna y la adopción de las medidas de protección que correspondan.

Conocer las funciones de las principales instituciones permite orientar adecuadamente las acciones de resguardo y facilitar el acceso a los servicios disponibles.

¿Quiénes forman parte de la red de protección?¹

- **Familia y adultos responsables:** primer espacio de protección y tienen la responsabilidad principal de garantizar el cuidado, desarrollo y bienestar de NNA.
- **Organismos que trabajan directamente con NNA:** deben promover entornos seguros, prevenir vulneraciones de derechos y activar los mecanismos de protección cuando corresponda.
- **Oficinas Locales de la Niñez (OLN):** orientación y activación de la red de protección.
- **Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI):** denuncia y protección inmediata ante posibles delitos.
- **Ministerio Público (Fiscalía):** investigación de los hechos constitutivos de delito.
- **Centros de Salud (CESFAM):** atención médica y psicológica.
- **Servicio Nacional de Protección Especializada (SPE):** programas de protección y reparación.
- **Establecimientos educacionales:** coordinación y apoyo en el ámbito escolar.

Ninguna organización deportiva está llamada a resolver por sí sola una situación de abuso sexual infantil. Su responsabilidad es actuar oportunamente, proteger a la víctima, activar los protocolos institucionales y coordinarse con las instituciones competentes para asegurar una respuesta especializada.

La actuación coordinada entre las organizaciones deportivas y la red de protección fortalece la prevención, favorece el acceso oportuno a apoyo especializado y contribuye a resguardar los derechos de los NNA.

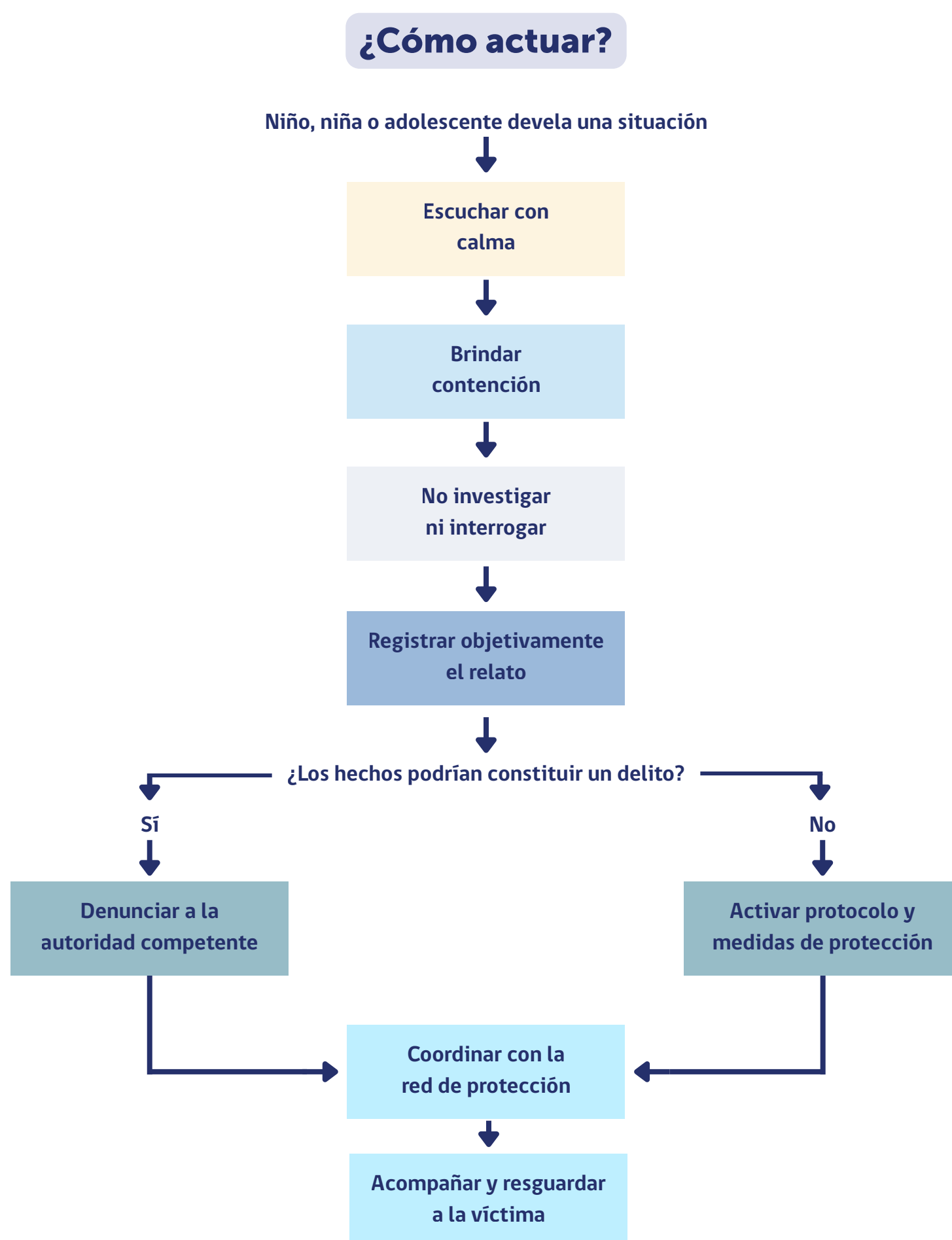
[1] Como apoyo a las organizaciones deportivas, esta guía incorpora un anexo con el directorio nacional de Instituciones y sus principales canales de contacto. Se recomienda complementar esta información con los contactos específicos de la red de protección de cada comuna o región.

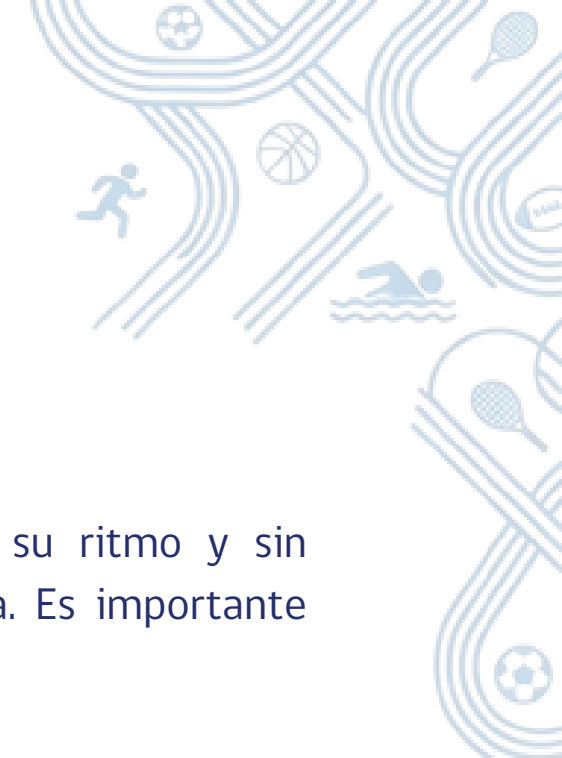
¿Qué hacer ante una develación?

La develación ocurre cuando un niño, niña o adolescente comunica, de manera verbal, escrita o mediante su comportamiento, que ha sido víctima o podría estar siendo víctima de una situación de abuso sexual u otra vulneración de derechos.

Recibir una develación puede generar preocupación, incertidumbre o temor. Sin embargo, la forma en que la persona adulta responda en ese momento puede influir significativamente en el bienestar de la víctima y en la activación oportuna de las medidas de protección.

Ante una develación, el objetivo principal no es investigar los hechos, sino proteger al niño, niña o adolescente, brindarle contención y activar los mecanismos establecidos por la organización y la normativa vigente.





Escuchar

Permita que el niño, niña o adolescente relate lo que desea comunicar, respetando su ritmo y sin interrumpirlo. Escuche con atención, mantenga una actitud serena y transmita confianza. Es importante evitar expresar sorpresa, incredulidad o emitir juicios que puedan generar temor o culpa.

Contener

Brinde apoyo emocional y haga saber al niño, niña o adolescente que hizo bien en contar lo ocurrido. Explique que no está solo o sola y que existen personas que pueden ayudarlo. Evite realizar promesas que no pueda cumplir, como asegurar que nada cambiará o que la información permanecerá en secreto.

Puede utilizar expresiones como:

- **“Gracias por confiar en mí”.**
- **“Lo que ocurrió no es tu culpa”.**
- **“Vamos a buscar la ayuda que necesitas”.**

Explicar que se va a resguardar la intimidad del relato, teniendo en cuenta que es necesario articular con otros organismos para asistir y para proteger.

No investigar

La función de la organización deportiva no es determinar la veracidad de los hechos, establecer responsabilidades ni obtener pruebas. En caso de una develación o sospecha, se debe escuchar con respecto, sin emitir juicios, evitando interrogatorios, preguntas sugestivas o la solicitud de detalles. Asimismo, debe evitarse que la víctima repita su relato, ya que ello aumenta su angustia y afecta los procesos posteriores de investigación. Solo corresponde recabar la información proporcionada por la víctima con el fin de evaluar la necesidad de adoptar medidas inmediatas de protección y activar el protocolo institucional, realizando la denuncia cuando proceda.

Registrar

Registre la información de manera objetiva y bajo estricta confidencialidad, utilizando las palabras expresadas por el niño, niña o adolescente. Consigne:

- Fecha y hora.
- Lugar donde ocurrió la develación.
- Personas presentes.
- Relato recibido, sin interpretaciones personales.
- Acciones adoptadas inmediatamente después.

Denunciar

Cuando los antecedentes hagan presumir la existencia de un delito, la organización deportiva debe efectuar la denuncia ante las autoridades competentes, esto es, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones (PDI), el Ministerio Público (Fiscalía), conforme a la legislación vigente en un plazo de 24 horas. La denuncia constituye una medida de protección para el niño, niña o adolescente y permite que las instituciones competentes adopten las acciones de investigación y resguardo que correspondan.

Activar el protocolo institucional

Toda situación de posible abuso sexual infantil debe gestionarse de acuerdo con el protocolo de prevención y actuación de la organización deportiva; de acuerdo con lo establecido en el Protocolo contra el Acoso y Abuso establecido en la Ley N° 21.197 y Decreto Supremo N° 22.

Entre otras medidas, el protocolo puede contemplar:

- Informar al responsable institucional designado por la organización;
- Adoptar medidas inmediatas de resguardo para proteger al niño, niña o adolescente;
- Resguardar privacidad de la víctima.
- Restringir el contacto entre la presunta víctima y el denunciado, cuando corresponda;
- Coordinar las acciones con las autoridades competentes.

Derivar a la red de protección

Las organizaciones deportivas no reemplazan el trabajo de las instituciones especializadas.

Una vez activado el protocolo y realizadas las actuaciones que correspondan, deberá coordinarse con la red de protección para asegurar que el niño, niña o adolescente reciba la atención y el acompañamiento que necesita. Dependiendo de cada situación, podrán intervenir instituciones como las Oficinas Locales de la Niñez (OLN), el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SPE), establecimientos de salud, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones (PDI), el Ministerio Público (Fiscalía) y otras instituciones competentes.



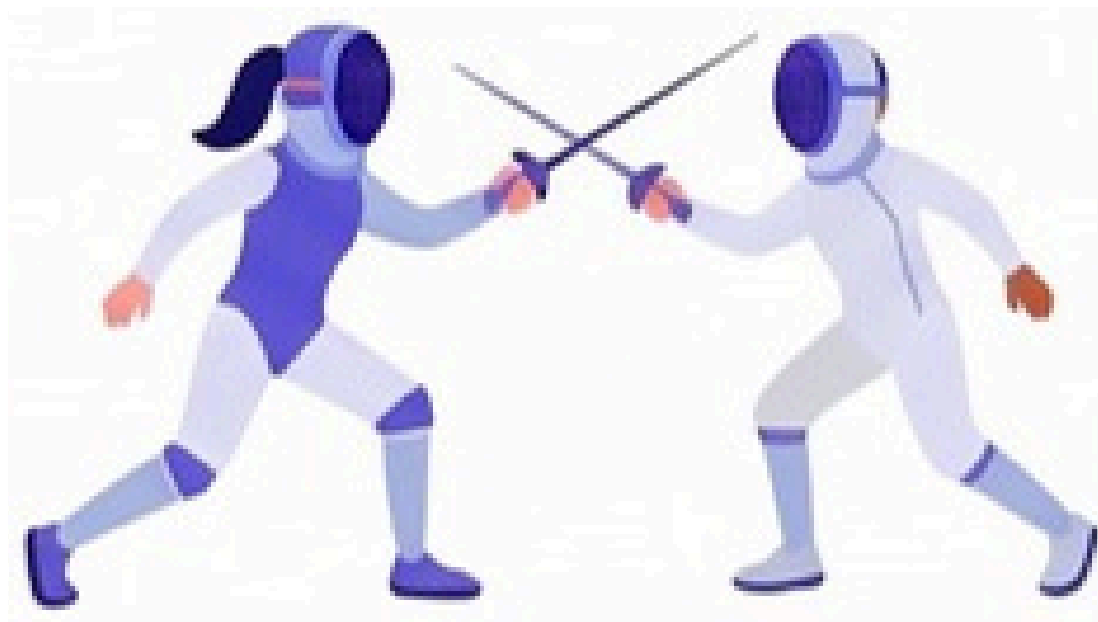
Acompañar

La protección no finaliza con la denuncia. La organización deportiva debe favorecer un ambiente seguro para el niño, niña o adolescente durante todo el proceso, evitando cualquier forma de revictimización, discriminación o represalia. Asimismo, debe colaborar con las autoridades competentes y mantener una comunicación respetuosa con la familia o las personas responsables, resguardando en todo momento la identidad del NNA y la confidencialidad de la información, limitando su conocimiento únicamente a las personas que deban intervenir en la protección del caso conforme a sus funciones.

La confidencialidad no significa secreto absoluto. La información debe compartirse con quienes tengan competencia para intervenir (por ejemplo, Fiscalía, policías, Tribunal de Familia o el responsable institucional del protocolo), pero no con el resto de la organización deportiva, otros apoderados, deportistas o terceros.

¿Qué NO hacer?

- Poner en duda el relato del niño, niña o adolescente.
- Culparlo o responsabilizarlo por lo ocurrido.
- Prometer que guardará el secreto.
- Investigar por cuenta propia o buscar pruebas.
- Enfrentar directamente a la persona denunciada.
- Difundir la información entre otras personas de la organización.
- Minimizar la situación o restarle importancia.
- Retrasar la activación del protocolo o la denuncia cuando corresponda.





Actividades preventivas

Las siguientes actividades tienen por finalidad promover la reflexión, el reconocimiento de conductas protectoras y el fortalecimiento del buen trato entre quienes participan en la actividad deportiva.

Estas actividades no tienen por finalidad abordar experiencias personales ni reemplazar el trabajo de profesionales especializados. Su propósito es fortalecer factores protectores y promover una cultura de respeto y protección dentro de las organizaciones deportivas.



Actividad N° 1: “Mi cuerpo merece respeto”

Edad sugerida	3 a 6 años.
Objetivo	Favorecer el reconocimiento del propio cuerpo, el respeto por los límites personales y la identificación de personas de confianza a quienes acudir cuando algo les incomoda o preocupa.
Duración	20 a 30 minutos
Materiales	• Silueta del cuerpo humano (papelógrafo o cartulina). • Lápices de colores. • Tarjetas con emociones (alegría, miedo, tristeza, tranquilidad). • Adhesivos o stickers.
Desarrollo	• Conversar con el grupo sobre las partes del cuerpo y la importancia de cuidarlo. • Explicar, con un lenguaje sencillo, que todas las personas tienen derecho a decir "no" cuando una situación les hace sentir incómodas, asustadas o confundidas. • Invitar a identificar personas de confianza (madre, padre, cuidador, entrenador, profesor u otro adulto significativo) con quienes puedan conversar si necesitan ayuda. • Finalizar reforzando que pedir ayuda siempre es una acción valiente.

"Mi cuerpo me pertenece. Si algo me hace sentir incómodo o inseguro, puedo decirlo y pedir ayuda a una persona de confianza".



Actividad N° 2: “El semáforo del buen trato”

Edad sugerida	7 a 12 años.
Objetivo	Reconocer conductas de buen trato, identificar situaciones que pueden generar incomodidad o riesgo y fortalecer la toma de decisiones para protegerse y pedir ayuda.
Duración	35 a 45 minutos.
Materiales	• Tres cartulinas o círculos de colores: verde, amarillo y rojo. • Tarjetas con situaciones relacionadas con el contexto deportivo. • Plumones.
Desarrollo	El guía, coordinador o profesor leerá distintas situaciones y el grupo deberá decidir si corresponden a una conducta: • Verde: es una conducta respetuosa y segura. • Amarillo: genera dudas o incomodidad y debe conversarse con una persona adulta de confianza. • Rojo: es una situación que no debe ocurrir y requiere pedir ayuda de inmediato.
Ejemplos de situaciones	• Un entrenador felicita al equipo por su esfuerzo. • Un compañero se burla constantemente de otro deportista. • Un adulto solicita mantener conversaciones privadas por redes sociales. • Un entrenador explica una técnica deportiva respetando los límites personales. • Una persona insiste en abrazar o tocar a alguien que ha dicho que no.

Al finalizar, reflexionar sobre la importancia del respeto, el consentimiento, la confianza y la búsqueda de ayuda.

"Cuando una situación me hace sentir incómodo, confundido o inseguro, tengo derecho a decirlo y buscar apoyo."





 Actividad N° 3: “Construyamos un club seguro”

Edad sugerida	13 años y más.
Objetivo	Promover la participación de adolescentes en la construcción de ambientes deportivos seguros, fortaleciendo el buen trato, la corresponsabilidad y la prevención de toda forma de violencia.
Duración	45 a 60 minutos.
Materiales	• Papelógrafos o cartulinas. • Notas adhesivas. • Plumones.
Desarrollo	Dividir al grupo en equipos y solicitar que respondan las siguientes preguntas: • ¿Qué características tiene un club deportivo donde todas las personas se sienten seguras y respetadas? • ¿Qué conductas fortalecen el buen trato? • ¿Qué situaciones podrían poner en riesgo a los adolescentes? • ¿Qué compromisos podemos asumir como equipo para protegernos entre todos? Cada grupo presentará sus conclusiones y, posteriormente, se elaborará un Compromiso por un Club Deportivo Seguro, que podrá exhibirse en un lugar visible de la organización.

Un club deportivo se fortalece cuando todas las personas asumen un compromiso activo con el respeto, el cuidado mutuo y la protección de los NNA.

Orientaciones para el trabajo con las familias

Las familias son un aliado fundamental en la protección de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, cuando exista un conflicto entre el derecho de las personas adultas a ser informadas y la necesidad de proteger al niño, niña o adolescente, siempre deberá prevalecer su interés superior, conforme a la legislación vigente.

Informar oportunamente a la familia

Una vez recibida una develación o detectada una situación que requiera activar el protocolo institucional, la organización deportiva deberá informar a los padres, apoderados o adulto responsable, resguardando siempre la confidencialidad de la información y el bienestar del niño, niña o adolescente. La familia tiene derecho a ser informada, escuchada y participar en las decisiones que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

Reconocer el rol protector de la familia

El acompañamiento de la familia es fundamental para favorecer la contención emocional y el proceso de recuperación del niño, niña o adolescente. Por ello, siempre que sea posible, se debe promover una relación de colaboración basada en el respeto, la confianza y el apoyo mutuo.

Priorizar la protección del niño, niña o adolescente

Si existen antecedentes que permitan presumir que los padres, apoderados o adulto responsable podría estar involucrado en la situación de abuso o representar un riesgo para el niño, niña o adolescente, la organización deportiva no deberá informar previamente a dicha persona.

En estos casos, se deberá activar el protocolo institucional y comunicar los antecedentes a las autoridades competentes para que adopten las medidas de resguardo que correspondan.

Actuar con especial cuidado en situaciones de violencia intrafamiliar

Cuando la presunta vulneración involucre a un integrante del grupo familiar, la organización deportiva debe actuar con especial prudencia, evitando exponer al niño, niña o adolescente a nuevas situaciones de riesgo o conflicto familiar. Las decisiones relativas a la comunicación con la familia deberán considerar siempre la seguridad y el resguardo del niño, niña o adolescente, y las orientaciones de las instituciones competentes.

Incorporar a las familias en los protocolos institucionales

Los protocolos de prevención y actuación de las organizaciones deportivas deben establecer claramente cómo se realizará la comunicación con las familias, quién será la persona responsable de efectuarla y cuáles serán las medidas de apoyo y coordinación previstas para cada situación.

Evitar la revictimización

Las conversaciones relacionadas con los hechos deberán realizarse únicamente con las personas que corresponda y en los espacios adecuados. Se debe evitar que el niño, niña o adolescente participe en reuniones entre adultos o deba relatar reiteradamente lo ocurrido, ya que ello puede generar revictimización y afectar su bienestar emocional.



Recomendaciones finales para quienes facilitan las actividades:

- Adecuar el lenguaje según la edad de los participantes.
- Promover un ambiente de confianza, respeto y participación.
- Evitar que niñas, niños o adolescentes relaten experiencias personales durante la actividad.
- No obligar a nadie a participar si no se siente cómodo.
- Si durante la actividad surge una posible revelación de una situación de vulneración de derechos, suspender la dinámica y activar el protocolo institucional correspondiente.
- Finalizar cada actividad reforzando que siempre existen personas e instituciones disponibles para brindar apoyo y protección.



Referencias normativas y técnicas

Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Principal tratado internacional sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Establece el deber de los Estados de protegerlos frente a toda forma de violencia, abuso y explotación, así como garantizar su desarrollo integral y participación.

Comité Olímpico Internacional, IOC (2016, actualizado 2023). IOC Consensus Statement: Harassment and Abuse (Non-Accidental Violence) in Sport.

Referencia internacional que establece principios y recomendaciones para prevenir, identificar y abordar el acoso, el abuso y otras formas de violencia en el deporte, promoviendo la implementación de políticas de safeguarding en las organizaciones deportivas.

Comité Olímpico Internacional, IOC (2017). IOC Safeguarding Toolkit for National Olympic Committees.

Incluye orientaciones para la gestión de riesgos, la elaboración de protocolos, la capacitación y la respuesta frente a denuncias.

Consejo Superior de Deportes, España (2023). Guía para la prevención del abuso sexual infantil en el deporte.

Entrega orientaciones para prevenir, detectar y actuar frente al abuso sexual infantil en organizaciones deportivas, incorporando herramientas prácticas, factores protectores y actividades educativas.

International Centre for Sport Security, ICSS (2014). Safeguarding Sport: Preventing Abuse and Protecting Children in Sport.

Reúne estándares internacionales y buenas prácticas para la prevención del abuso y la protección de niños, niñas y adolescentes en organizaciones deportivas. Aborda la gestión del riesgo, la gobernanza, la capacitación del personal y el desarrollo de políticas institucionales de protección.

Ministerio de Desarrollo Social y Familia (2022). Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, estableciendo principios, derechos y obligaciones para los órganos del Estado y las instituciones que trabajan con niños, niñas y adolescentes.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018). Ley N° 21.057, que regula entrevistas investigativas videograbadas y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves.

Establece procedimientos especiales para evitar la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes durante el proceso penal.

Ministerio del Deporte (2019). Ley N° 21.197, que modifica la Ley del Deporte para incorporar protocolos de prevención y sanción del acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva.

Incorpora la obligación de que las organizaciones deportivas implementen protocolos para prevenir y abordar situaciones de violencia, acoso, abuso y discriminación.

Ministerio del Deporte (2020). Decreto Supremo N° 22, Aprueba Protocolo General para la Prevención y Sanción del Acoso Sexual, Abuso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva.

Establece los contenidos mínimos que deben incorporar los protocolos de las organizaciones deportivas y orienta las medidas de prevención y actuación frente a situaciones de violencia.

Ministerio del Deporte (2026). Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2026-2037.

Orienta el desarrollo de la actividad física y el deporte en Chile, promoviendo una cultura deportiva basada en el bienestar, la inclusión, el buen trato, la convivencia y la generación de entornos deportivos seguros.

Organización Mundial de la Salud (2016). INSPIRE: Seven Strategies for Ending Violence Against Children.

Reúne intervenciones efectivas para prevenir la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Safe Sport International. Safeguarding in Sport (diversos recursos).

Promueve entornos deportivos seguros mediante estándares, investigaciones y herramientas para la prevención de la violencia y el abuso en el deporte.

UNICEF. INSPIRE (2016). Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas.

Presenta estrategias basadas en evidencia para prevenir la violencia contra la niñez, fortaleciendo los factores protectores en la familia, la escuela, la comunidad y las instituciones.

UNICEF (2021). La protección de la niñez frente a la violencia: Un enfoque basado en los derechos de la niñez.

Presenta un enfoque integral para prevenir y responder a las distintas formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes, promoviendo la protección de sus derechos, el fortalecimiento de los factores protectores y la corresponsabilidad de las instituciones, las familias y la comunidad.



Glosario

Abuso sexual infantil (ASI)

Conductas de carácter sexual que implican un acceso al cuerpo de un niño, niña o adolescente, realizadas por cualquier medio y sin su consentimiento, en los términos establecidos en los artículos 366 y 366 bis del Código Penal. Estas conductas pueden involucrar o no contacto físico y constituyen una grave vulneración de sus derechos.

Cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, la evaluación de estas situaciones debe considerar su edad, nivel de desarrollo, autonomía progresiva y las eventuales relaciones de poder, coerción, manipulación o dependencia existentes. En el ámbito deportivo, estas conductas se encuentran comprendidas en el marco de prevención y sanción establecido por la Ley N° 21.197 y el protocolo general aprobado por el Ministerio del Deporte.

Buen trato

Conjunto de relaciones y conductas basadas en el respeto, la dignidad, la inclusión, la empatía y el cuidado mutuo, que favorecen el bienestar y el desarrollo integral de todas las personas en el ámbito deportivo.

Canales de denuncia

Mecanismos formales que permiten comunicar situaciones de posible vulneración de derechos para que las autoridades competentes adopten las medidas de protección e investigación que correspondan.

Comunidad deportiva

Conjunto de personas que participan en la actividad deportiva, incluyendo deportistas, entrenadores, dirigentes, monitores, personal técnico, familias, voluntarios y demás integrantes de una organización deportiva.

Corresponsabilidad

Principio según el cual la protección de los NNA constituye una responsabilidad compartida entre el Estado, las organizaciones deportivas, las familias y la comunidad.

Cultura de protección

Forma de organización basada en la prevención, el buen trato, la participación, la corresponsabilidad y el respeto de los derechos de los NNA.

Develación

Comunicación, verbal, escrita o mediante el comportamiento, a través de la cual un niño, niña o adolescente expresa que ha sido o podría estar siendo víctima de abuso sexual u otra vulneración de derechos.

Entorno deportivo seguro

Espacio donde la práctica deportiva se desarrolla en condiciones de respeto, inclusión, bienestar y protección, minimizando los riesgos de violencia y vulneración de derechos.

Factores protectores

Condiciones, prácticas y acciones que disminuyen el riesgo de vulneración de derechos y fortalecen la protección y el desarrollo seguro de los NNA.

Grooming

Conducta mediante la cual una persona establece contacto con un niño, niña o adolescente, generalmente a través de medios digitales, con fines de carácter sexual.

Interés superior del niño

Principio que establece que toda decisión o actuación que involucre a un niño, niña o adolescente debe priorizar su protección, bienestar y desarrollo integral.

Niño, niña y adolescente (NNA)

Persona menor de 18 años, titular de derechos y protegida por la legislación nacional e internacional sobre derechos de la niñez.

Persona de confianza

Persona adulta identificada por el niño, niña o adolescente como alguien a quien puede acudir para pedir ayuda o comunicar una preocupación.

Protocolo institucional

Conjunto de procedimientos establecidos por una organización deportiva para prevenir, detectar y actuar frente a situaciones de acoso, abuso, discriminación, maltrato u otras vulneraciones de derechos.



Red de protección

Conjunto de instituciones públicas y organismos especializados que intervienen en la prevención, protección, atención e investigación de situaciones de vulneración de derechos de los NNA.

Revictimización

Situación en la que una víctima vuelve a experimentar daño o sufrimiento debido a actuaciones inadecuadas, como interrogatorios reiterados, exposición innecesaria o difusión de información confidencial.

Salvaguardia

Conjunto de políticas, medidas y acciones destinadas a prevenir, detectar y responder frente a cualquier forma de violencia, abuso o vulneración de derechos en el deporte, promoviendo entornos seguros para todas las personas.

Señales de alerta

Cambios físicos, emocionales o conductuales que, especialmente cuando son persistentes o se presentan de manera conjunta, pueden indicar una posible situación de vulneración de derechos y requieren la activación de los protocolos institucionales.

Vulneración de derechos

Acción u omisión que afecta el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, comprometiendo su bienestar, desarrollo o integridad física, psicológica o emocional.



Anexo - Directorio Nacional de Instituciones

INSTITUCIÓN	ROL PRINCIPAL	CANALES DE CONTACTO
Carabineros de Chile	Recepción de denuncias y adopción de medidas inmediatas de protección ante situaciones de flagrancia o riesgo para niños, niñas y adolescentes.	Emergencias: 133 Familia e Infancia: 149 www.carabineros.cl
<u>Policía de Investigaciones de Chile (PDI)</u>	Investigación de delitos, recepción de denuncias y diligencias investigativas en coordinación con el Ministerio Público.	Emergencias: 134 www.pdichile.cl
<u>Ministerio Público (Fiscalía de Chile)</u>	Dirige la investigación penal de los hechos que puedan constituir delito y coordina medidas de protección para víctimas y testigos.	Teléfono: 600 333 0000 www.fiscaliadechile.cl
Centros de Salud (CESFAM) y Red Asistencial	Atención médica, psicológica y derivación especializada cuando corresponda. Emisión de informes clínicos y activación de protocolos de salud.	Fono Salud Responde: 600 360 7777
Oficinas Locales de la Niñez (OLN)	Primera respuesta local para la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Evalúan situaciones de vulneración, orientan a las familias y articulan la red comunal de protección.	Consultar la municipalidad correspondiente o el sitio web de la Subsecretaría de la Niñez.
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SPE)	Ejecuta programas especializados de protección, reparación e intervención para niños, niñas y adolescentes que han sufrido vulneraciones graves de derechos.	www.servicioproteccion.gob.cl
Establecimientos Educativos	Activación de protocolos escolares, apoyo psicosocial, coordinación con las familias y derivación a la red de protección cuando corresponda.	Dirección, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar o Equipo Psicosocial del establecimiento.



CONTACTOS DE EMERGENCIA	
Carabineros de Chile	133
Policía de Investigaciones (PDI)	134
Ambulancia (SAMU)	131
Bomberos	132
Fono Salud Responde	600 360 7777



**Ministerio del
Deporte**

Gobierno de Chile